



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00046-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 12 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 293-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 09 de abril de 2024; Sello Proveído N° 4935-2024-MPHCO-GAF, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 802-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 02 de abril de 2024; Proveído N° 00416-2024-MPHCO-GAF, de fecha 01 de abril de 2024; Proveído N° 129-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; Proveído N° 00399-2024-MPHCO-GAF, de fecha 21 de marzo de 2024; Informe N° 432-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 20 de marzo de 2024; Expediente N° 202400503, de fecha 05 de enero de 2024; sobre reconocimiento de pago de ejercicios presupuestales anteriores 2023 a favor del Ing. LEÓNIDAS VILLANUEVA AVAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00046-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin Lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente le brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto.

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...).

Que, mediante Orden de Servicios y/o Orden de trabajo N° 0003249, de fecha 10 de noviembre de 2023, se contrató el Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de habilitación y de Reposición: "Remodelación de Oficina de Administrativa; en el (la) Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, Distrito de Huánuco, Provincial de Huánuco, Departamento de Huánuco" - CUI N° 2600446, por el plazo de Treinta (30) días calendarios, a partir del inicio de plazo de ejecución de la IOARR. Respecto a la forma y condiciones de pago, se precisa que el pago se efectuara a la presentación del Informe Mensual (en un plazo máximo de Cinco (05) días calendarios contados del primer día habido del mes siguiente de la Valorización, para periodos mensuales), según porcentaje de avance de IOARR y a la liquidación de la IOARR, con informe de conformidad emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con V°B° de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. Entregable: A la Presentación de los Informes Mensuales, según porcentaje de avance de IOARR (90%), A la aprobación de la liquidación del Servicio de Supervisión (10%);

Que, mediante Informe N° 0015-2023/HCO-SO-LVA de fecha 05 de enero de 2024, el Ing. LEÓNIDAS VILLANUEVA ABAL, en su condición de Supervisor de Obra de la IOARR: "Remodelación de Oficina Administrativa; en el (la) Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, distrito de Huánuco, provincia Huánuco, departamento Huánuco", señala que ha revisado detalladamente el contenido de la Carta N° 019-2023/HCO-RO-DLCT correspondiente al Informe de Valorización de la obra en referencia, periodo: del 01 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023, presentado por el Residente de Obra, Arq. DANNY LEONCIO CUESTAS TAM. Precisa que el avance físico de las partidas ejecutadas al 100% para su respectiva valorización son las mismas que se han verificado en el lugar del trabajo;

Que, mediante Informe N° 0015-2023/HCO-SO-LVA de fecha 05 de enero de 2024, el Ing. LEÓNIDAS VILLANUEVA ABAL, en su condición de Supervisor de Obra de la IOARR: "Remodelación de Oficina Administrativa; en el (la) Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, distrito de Huánuco, provincia Huánuco, departamento Huánuco", señala que ha revisado detalladamente el contenido de la Carta N° 019-2023/HCO-RO-DLCT correspondiente al Informe de Valorización de la obra en referencia, periodo: del 01 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023, presentado por el



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00046-2024-MPHCO-GAF

Residente de Obra, Arq. DANNY LEONCIO CUESTAS TAM. Precisa que el avance físico de las partidas ejecutadas al 100% para su respectiva valorización son las mismas que se han verificado en el lugar del trabajo;

Que, mediante Informe N° 0001-2024/HCO-SO-LVA de fecha 05 de enero de 2024, el Ing. Supervisor de la IOARR: "Remodelación de Oficina Administrativa; en el (la) Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, distrito de Huánuco, provincia Huánuco, departamento Huánuco", solicita al Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, el respectivo pago por los servicios prestados en calidad de supervisor. Precisa que el pago corresponde al mes de diciembre desde el 01-12-2023 al 30-12-2023, según describe los términos de referencia de dicho servicio, cuyo monto asciende a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles) excluyendo la detracción.

Que, mediante Informe N° 129-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO, de fecha 21 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la conformidad al INFORME MENSUAL N° 01 - DICIEMBRE DE 2023, para continuar con el trámite administrativo correspondiente para el pago del servicio la ejecución de la IOARR: "Remodelación de Oficina de Administrativa; en el (la) Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, Distrito de Huánuco, Provincial de Huánuco, Departamento de Huánuco" - CUI N° 2600446, correspondiente al servicio de supervisión de la ejecución de la IOARR, de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Servicio N° 0003249-2023, por el monto de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), que equivale al 90% del monto contratado por de supervisión, al mes de diciembre de 2023.

Con fecha 22/02/2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, otorgan la Conformidad, mediante Conformidad de Servicios N° 008-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO, correspondiente a la Orden de Compra N° 0003249, de fecha 10/11/2023.

Que, mediante Informe N° 432-2024-MPHCO-GAF/SGL de fecha 20 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Logística (d.t.), concluye indicando: "Habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde que sea reconocido el costo del pago a favor del Sr. LEONIDAS VILLANUEVA ABAL por el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL IOARR: "REMODELACIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA, EN EL CAMBIO DE TECHADO Y ENMALLADO DEL QUINTO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUÁNUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" - CUI N° 2600446, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles); a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento, la misma que se hará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 810.

Que, mediante Proveedor N° 129-2024-MPHCO-GAJ de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que la Certificación de Crédito Presupuestal N° 810 contenido en el Informe N° 0458-2024-MPHCO-GPP-SGP, corresponde a la continuidad de ejecución de la obra denominada: "Creación de los Servicios de Escalinatas del Pje. Juana Moreno, Adalberto Varallanos Cdra. 01 Y 02, Augusto Cardich, Marino Meza Rosales, Comité 13 del AA.HH. Buenos Aires del PP.JJ. Aparicio Pomares del Centro Poblado de Huánuco - Huánuco - Etapa: Pasaje Augusto Cardich"; y de la revisión de los actuados obrantes en el expediente no se encontró la Certificación de Crédito Presupuestal otorgada para el Reconocimiento de Deuda por el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "Remodelación de Oficina Administrativa, en el Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, distrito de Huánuco, provincia Huánuco, departamento Huánuco", con el presupuesto del año fiscal 2024. Por lo que se requiere que, con carácter de muy urgente, la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planificación y Presupuesto, adjunten la Certificación de Crédito Presupuestal otorgada en el presente año (2024) para el Reconocimiento de Deuda antes indicado.

Que, mediante Proveedor N° 00416-2024-MPHCO-GAF de fecha 01 de abril de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la emisión de la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), para continuar con el procedimiento de pago a favor del Sr. LEONIDAS VILLANUEVA ABAL, en virtud a la Orden de Servicio N° 0003249 de fecha 10 de noviembre de 2023.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00046-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 802-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 03 de abril de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto (e) hace de conocimiento del Gerente de Planificación y Presupuesto que, de acuerdo a sus funciones y competencias, emitió el Informe N° 0496-2024-MPHCO-GPP-SGP, con la se otorgó la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 895; para el pago del Reconocimiento de Deuda antes indicado, con la Fuente de Financiamiento 08: Impuestos Municipales, Meta Presupuestal N° 135.

Que, mediante Sello de Proveído N° 4935-2024-MPHCO/GAF de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y solicita que se emita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 293-2024-MPHCO-GAJ, con fecha 09 de abril de 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica; informa que de acuerdo a las disposiciones normativas glosadas y considerando la presentación de la Carta N° 017-2023/HCO-SO-LVA, por parte del Ing. Supervisor, recibido en fecha 27 de diciembre de 2023, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil (por el cual se presentó el Entregable del Servicio incluido el Informe de Labores a detalle por cada día de servicio realizado, se solicitó su pago según los Términos de Referencia y Orden de Servicio, destacando que ha cumplido con el servicio al 100%), se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.

De la revisión de la Orden de Servicio N° 0003249, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y a los Términos de Referencia; en ese contexto, de la referida Orden y del punto 7 de los Términos de Referencia, se denota que el plazo de ejecución del servicio es de treinta (30) días calendario, el cual se computa desde el inicio del plazo de ejecución del IOARR; en ese sentido, considerando que la IOARR inició el 01 de diciembre de 2023, la fecha máxima para la presentación del informe era el 30 de diciembre de 2023

Con la presentación de la Carta N° 017-2023/HCO-SO-LVA, en fecha 27 de diciembre de 2023, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, se comunicó el cumplimiento del servicio de consultoría a cargo del Ing. LEONIDAS VILLANUEVA ABAL.

Ante la presentación del Informe N° 0001-2024/HCO-SO-LVA de fecha 05 de enero de 2024 y en atención a lo dispuesto por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, según S/P N° 253 de fecha 08-01-2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, emite el Informe N° 00129-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, en su calidad de Área Usuaria de la presente contratación, documento en el que indica que el Consultor cumplió con la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Se debe tener claro que con la presentación de la Carta N° 017-2023/HCO-SO-LVA de fecha 27 de diciembre de 2023 (expediente N° 202356774) a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, se debió dar trámite al pago por el servicio recibido de parte del Ing. Supervisor, LEONIDAS VILLANUEVA ABAL; sin embargo, conforme se puede corroborar de los actuados, no se dio trámite alguno a dicho documento, por razones que se desconoce y que serán materia de investigación por el área competente.

Ante la presentación del Informe N° 0001-2024/HCO-SO-LVA de fecha 05-01-2024, por parte del Ing. Supervisor de Obra, y según lo indicado por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en el S/P N° 253 de fecha 08-01-2024, recién en fecha 22-02-2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, emite el Informe N° 00129-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, en el que se concluye: "RECOMIENDA, Autorizar el pago por S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre de 2023, a favor del Ing. LEÓNIDAS VILLANUEVA ABAL".

Considerando lo señalado por el área usuaria de la presente contratación y lo dispuesto en los Lineamientos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios que resulten responsables del incumplimiento de dar trámite oportuno al pago por el servicio recibido, en el ejercicio fiscal correspondiente (2023).



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00046-2024-MPHCO-GAF

Siendo así, se advierte que Ing. LEÓNIDAS VILLANUEVA ABAL, efectivamente, ha concretado con el servicio de supervisión para la ejecución de la IOARR: *"Remodelación de Oficina de Administrativa; en el (la) Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, Distrito de Huánuco, Provincial de Huánuco, Departamento de Huánuco"* – CUI N° 2600446, por el monto S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), que equivale al 90% de la IOARR, conforme a lo manifestado en el Informe N° 129-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO e Informe N° 432-2024-MPHCO-GAF/SGL; precisándose que el servicio ha sido realizado como acto de buena fe por parte del señor antes citada, advirtiéndose que, su pretensión se encuentra comprendida dentro del marco de una contratación menor o igual a ocho (8) UIT; en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuenta con la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco"; sin embargo, es una contraprestación que, no se ha logrado devengar en el ejercicio fiscal 2022; en consecuencia, se requiere el reconocimiento de deuda en cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos; asimismo, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolviendo denegar o reconocer el crédito; el mismo que, en su Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, ha establecido que, se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso de ese mismo ejercicio, y el Artículo 4° del citado Decreto, señala que; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromiso con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público o del funcionario autónomo; que en el presente caso, recaería en la Gerencia de Administración y Finanzas.

Por lo expuesto, la Orden de Servicios N° 0003249, de fecha 22/02/2024, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (conforme se ha precisado en el párrafo que antecede del presente caso concreto); el mismo que cuenta con la Conformidad de Servicio, otorgado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 00984-2023-MPHCO-GDLOT/SGSLO, acompaña con la Conformidad de Servicios N° 008-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO, de fecha 22/02/2024; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000895, emitido por el Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 0496-2024-MPHCO-GPP-SGP, el cual se adjunta al presente expediente, y que si bien es cierto no se ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 018-2016-MPHCO, situación de hecho que deberá estar sujeto al deslinde de responsabilidades, es importante recalcar que, de no ser reconocido dicha prestación de servicio implicaría perjuicios a esta Comuna Provincial; sin embargo, también es cierto, indicar que los informes antes citados confirman el Servicio realizada y corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con los servicios de supervisión para la ejecución de la IOARR: *"Remodelación de Oficina de Administrativa; en el (la) Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, Distrito de Huánuco, Provincial de Huánuco, Departamento de Huánuco"* – CUI N° 2600446, por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, ello en aplicación supletoria a las opiniones del OSCE antes mencionadas, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.

Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales – Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarias en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo, solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...); concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00046-2024-MPHCO-GAF

responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; y, con lo dispuesto en el numeral 15.1, que señala: "Las Áreas Usuarias, como responsables de emitir la conformidad por el bien adquirido, tendrán un plazo de un (01) día, para hacer llegar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que se realice el devengado"; Directiva que evidentemente ha sido transgredido por parte del área usuaria en el presente caso la Sub Gerencia de Parques y Jardines; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la adquisición de bienes, conformidad y su respectivo pago; debiéndose para ello disponer la extracción de copias certificadas de todo lo actuado, para su remisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD y, proceda en uso de sus atribuciones, en cuanto a lo antes advertido, de conformidad a lo establecido en el numeral 8), 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 50-2024-MPHCO/A de fecha 05 de febrero de 2024, sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - POR LA PROCEDENCIA de reconocer el Crédito no Devengado a favor del Proveedor Ing. LEÓNIDAS VILLANUEVA ABAL, por el monto S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), por la obligación pendiente de pago, derivado de la Orden de Servicios y/o Orden de trabajo N° 0003249, de fecha 10 de noviembre de 2023, por concepto de Supervisión de ejecución de la IOARR: "Remodelación de Oficina de Administrativa; en el (la) Cambio de Techado y Enmallado del Quinto Piso del Palacio Municipal de Huánuco, Distrito de Huánuco, Provincial de Huánuco, Departamento de Huánuco" - CUI N° 2600446, en merito a la conformidad otorgado por la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 129-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO y la Conformidad de servicios N° 008-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO, con V°B° de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el mismo que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000895, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0496-2024-MPHCO-GPP-SGP; y, en mérito al Informe N° 432-2024-MPHCO-GAF/SGL y, a los fundamentos fácticos y jurídicos en el Informe Legal N° 293-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 09 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000895, Meta 0135, Fuente de Financiamiento: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, Específica de Gasto 2.6.8.1.4.3.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00046-2024-MPHCO-GAF

05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp